



Extensión del Camino de Entrada/ Estacionamiento Suplementario

División de Servicios al Vecindario
Ciudad de Escondido

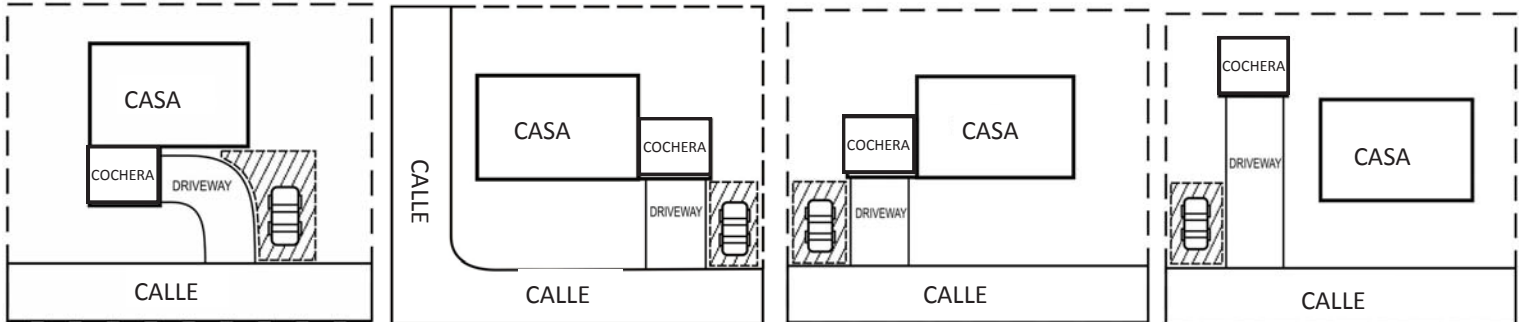
GUIA DE
INFROMACION

16

Actualizada: 10/29/14

El Código de Zonificación de Escondido en la Sección 28 -300 prohíbe estacionarse en el patio, incluso si esta sección está pavimentada. Sin embargo, el Código de Zonificación permite estacionamiento adicional fuera del camino de entrada lejos del frente de la casa. El diagrama de abajo muestra donde el estacionamiento adicional esta permitido. Favor de leer la sección 28-300 abajo para especificaciones completas.

Diagrama de estacionamiento suplementario permitido/extensión del camino dentro del patio delantero:



Cada diagrama indica donde el estacionamiento adicional afuera del camino de entrada es aceptable. No está bien estacionarse en cualquier otro lugar del patio delantero además del camino de entrada o del lugar indicado en el diagrama basado en la colocación de su casa.

Para aclaraciones y/o preguntas, favor de contactar a la División de Ejecución de Código (Code Enforcement Division) al (760) 839-4650

Por favor tenga en cuenta que el incumplimiento de las regulaciones del estacionamiento puede resultar en una infracción con una multa de \$46. infracciones no pagadas podrían mantener el registro de su vehículo hasta que las multas sean pagadas.

Sección 28-300. Estacionamiento Prohibido en el Patio

- (a) Ninguna persona podrá parar, colocar o estacionar un vehículo en el patio delantero de una residencia o en la esquina del lote lateral colindante con la calle.
- (b) Ninguna persona podrá parar, colocar o estacionar un vehículo en ninguna área de jardín de un complejo de unidad habitacional multa vivienda.
- (c) Una tercera o mas violaciones a la sección 28-300 (a) o (b) dentro de un periodo de doce (12) meses podría ser acusado de un delito menor.
- (d) Dos (2) llantas en contacto con cualquier otra superficie que no sea del camino de entrada o de las áreas de estacionamiento aprobadas es una evidencia a primera vista de una violación de esta sección.
- (e) Esta sección podrá no aplicarse a:
 - (1) Vehículos estacionados en un camino de entrada o en áreas de estacionamiento de la ciudad aprobadas.
 - (2) Vehículos no visibles desde el derecho de paso público.
 - (3) Vehículos recreacionales estacionados de acuerdo con el Capitulo 33, Articulo 25, (estacionamiento de vehículos recreacionales en zonas residenciales). (Ord. No. 2008-04,§ 2,2-6-08)

Adicionalmente, estacionamiento adicional en espacios aprobados deben ser pavimentados, no tierra. Vehículos estacionados en estacionamiento suplementario deben estacionarse perpendicularmente a la calle, el estacionamiento angular no esta permitido.

“Los Vecinos Crean Vecindarios”



Para mayores informes, visite nuestro sitio web en:
www.escondido.org/neighborhood-services.aspx

Ciudad de Escondido
Servicios a Vecindarios
201 North Broadway
Escondido, CA 92025
760-839-4517